CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260225

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**JORGE ANDRES RICAUTE LOPEZ**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	1.117.489.034 de Florencia-Caquetá
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ADSCRITAS A LA OFICINA DE CONTROL URBANO, SECRETARIA DE PLANEACION, CON ENFASIS EN LA SUPERVISION E INSPECCION TECNICA DE OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD URBANISTICA Y EN CONCORDANCIA CON LAS DIRECTRICES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.			
VALOR:	El valor estimado del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($17.100.000) M/CTE.**			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA** identificado con NIT 800-095-728-2, Representado por **DIEGO FERNANDO RAMIREZ PALACIOS,** identificado con cédula de ciudanía No. 1.116.919.916 De El Doncello , actuando como Jefe Oficina Asesor Jurídico , según Decreto No 1000.22 – 00534 del 30 de diciembre de 2025 , con funciones delegadas para Contratar, de conformidad con la Resolución No 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado para contratar, por un lado y por el otro **JORGE ANDRES RICAUTE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.117.489.034 de Florencia-Caquetá, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia – Caquetá, como entidad territorial y, por ende, persona jurídica de derecho público integrante de la división político-administrativa del Estado colombiano, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, en los términos establecidos en los artículos 1°, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de dicha autonomía, el Municipio tiene como finalidad esencial garantizar la aplicación de los principios y fines previstos en el artículo 2° de la Carta Magna, conforme al cual:

"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."

En concordancia, el artículo 209 superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución dispone que:

"*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*."

Mediante el Acuerdo Municipal No. 2024007 del 30 de mayo de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo "*Hagamos Grande a Florencia" 2024–2027*", con una proyección aproximada de $2 billones de pesos para ejecutar programas, proyectos e iniciativas priorizadas con las comunidades del territorio. Para la vigencia fiscal 2026, se estima una inversión de $ 683.800.000,00 millones, destinada a proyectos de alto impacto social, económico y ambiental.

El Plan de Desarrollo identifica problemáticas estructurales que requieren atención mediante proyectos de inversión pública, entre ellas: un índice de pobreza multidimensional del 28,6%, tasa de deserción escolar del 6,45% (2023), limitado acceso a servicios de salud, baja cobertura de infraestructura deportiva (2 por cada 10.000 habitantes frente al promedio nacional de 5), alta tasa de desempleo (13,2%), deterioro ambiental y deforestación de 43.750 hectáreas (IDEAM 2021), déficit de vivienda cuantitativo (14,8%) y cualitativo (20,7%), y débil conectividad digital. Estos indicadores reflejan la necesidad de fortalecer la gestión pública para el cierre de brechas sociales y territoriales.

En consecuencia, el municipio de Florencia orienta su gestión hacia una planeación estratégica y eficiente del gasto público, fortaleciendo la capacidad institucional para formular, gestionar y hacer seguimiento a proyectos viables que garanticen una inversión pública de calidad y el cumplimiento efectivo de las políticas del Plan de Desarrollo Municipal "*Hagamos Grande a Florencia*".

El mencionado plan contempla inversiones de alto impacto que deben estructurarse conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), así como a las exigencias técnicas de las entidades nacionales o territoriales que cofinancian proyectos a través de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), del Presupuesto General de la Nación (PGN), del Sistema General de Participaciones (SGP) o de rentas propias.

En virtud del principio de universalidad presupuestal consagrado en el artículo 15 del Decreto Ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), ninguna autoridad puede ejecutar erogaciones o gastos que no figuren en el presupuesto aprobado. Igualmente, el artículo 68 del mismo decreto dispone que ningún programa o proyecto podrá ejecutarse sin haber sido evaluado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2026, y en el marco del Programa "Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial", se actualizó el BPIN No. 202500000004704, correspondiente al proyecto "Fortalecimiento de la capacidad técnica para el control urbanístico y de planificación territorial en el municipio de Florencia", financiado con recursos propios. Dicho proyecto tiene como objetivo específico: "Reducir las construcciones de edificaciones sin licenciamiento urbanístico, que incumplen el plan de ordenamiento territorial y normas arquitectónicas en el municipio de Florencia

En cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía previstos en el artículo 209 constitucional y en la Ley 80 de 1993, se requiere contar con servicios profesionales suficientes e idóneos que apoyen los procesos de urbanismo.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, los contratos de prestación de servicios profesionales podrán celebrarse cuando la entidad no disponga de personal de planta con capacidad o suficiencia técnica para ejecutar las actividades requeridas, o cuando la naturaleza de las labores demande conocimientos especializados. El citado decreto establece que:

"*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas sólo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán (...), o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.*"

En este caso, si bien el municipio cuenta con servidores públicos que cumplen funciones relacionadas con la planeación y urbanismo, el número y la carga laboral del personal de planta resultan insuficientes para atender las demandas técnicas y administrativas.

Corolario, la contratación de apoyo a la gestión de la Oficina de Control Urbano municipal, se encuentra jurídicamente justificada en atención a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a las entidades territoriales en materia de ordenamiento territorial, vigilancia urbanística y control de desarrollo territorial del municipio. Aunado a ello, el desarrollo de las funciones a desempeñar que se desglosan en las obligaciones descritas en este documento, son eminentemente necesarias para el normal funcionamiento de la dependencia de Control Urbano municipal puesto que el ejercicio del control urbanístico exige personal operativo capacitado para realizar verificaciones de campo y asegurar el cumplimiento de las normas urbanísticas.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar, por un término estrictamente indispensable y de manera temporal, personal con formación académica mínima de nivel bachiller, que acredite experiencia relacionada mínima de seis (6) meses en actividades asociadas al apoyo técnico en procesos de control urbano, urbanismo y afines, con el fin de fortalecer las funciones y apoyar los procesos de la Oficina de Control Urbano, en lo concerniente a la revisión técnica básica, seguimiento, gestión y apoyo a proyectos y obras de mejoramiento urbanístico, infraestructura pública, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como para el trabajo de campo en el seguimiento de proyectos y obras de mejoramiento urbanístico, acordes a la labor de supervisión de obras que se requiere en la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.

relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para lo anterior, se requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a gestión con una persona natural que ostente las condiciones y calidades requeridas por el organismo, que para el caso que nos ocupa, el personal con estas funciones es insuficiente.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ADSCRITAS A LA OFICINA DE CONTROL URBANO, SECRETARIA DE PLANEACION, CON ENFASIS EN LA SUPERVISION E INSPECCION TECNICA DE OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD URBANISTICA Y EN CONCORDANCIA CON LAS DIRECTRICES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir el inicio de cobertura de la ARL, la aprobación de la(s) garantía(s), la expedición de registro presupuestal y la liquidación y pago de las estampillas correspondientes.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($17.100.000) M/CTE**. Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CLÁUSULA 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2026000196	2.3.2.02.02.008-16.10-1.2.1.0.00-45-4599-4599031-459903100-202500000004704	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN /PLANEACION/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINCION/PROYECTO/FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA EL CONTROL URBANÍSTICO Y DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación	$17.100.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO

Seis (06) pagos parciales, correspondientes a los periodos efectivamente ejecutados y a las actividades desarrolladas durante el respectivo plazo de ejecución del contrato. Estos pagos se efectuarán conforme se verifique el cumplimiento de las actividades desarrolladas por cada periodo, por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica.
5. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
6. Acta de Supervisión.
7. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
5. Acta de Supervisión.
6. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y/o liquidación en caso de ser necesaria.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Custodiar, mantener y devolver en buen estado y hasta la terminación del contrato, los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así mismo, el contratista deberá dejar bajo custodia de la Entidad toda la información generada, recibida o utilizada en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo pero sin limitarse a documentos físicos, archivos digitales, bases de datos, reportes, productos parciales y finales, así como cualquier otro soporte documental derivado del desarrollo de sus actividades. Dicha información deberá ser entregada de manera organizada, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.
4. Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.

5. Participar en las jornadas de inducción que programe la Entidad.
6. Participar dentro de los comités de evaluación dentro de los procesos contractuales que se adelanten.
7. Difundir y participar de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual, haciendo uso de las tecnologías dispuestas de manera oficial por el ente nominador y con ello ampliar el alcance y desarrollo de las mismas.
8. Aplicar tratamiento archivístico a los expedientes a su cargo, relacionados con las diferentes actividades adelantadas desde cada área de trabajo.

CLÁUSULA 11. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

No.	Actividades a realizar
1	Apoyar la revisión previa de solicitudes y documentación para el trámite y expedición de licencias urbanísticas en la Oficina de Control Urbano, así como brindar orientación a la comunidad sobre los requisitos técnicos y jurídicos necesarios para realizar estos trámites.
2	Apoyar el seguimiento y control de obras licenciadas en cuanto al cumplimiento de los planos y diseños aprobados, realizar inspecciones técnicas y oculares a obras en construcción, verificar que se cuente con los permisos y licencias correspondientes, y apoyar en el sellamiento de obras ejecutadas sin licencia urbanística o permiso.
3	Atender quejas, peticiones, reclamos y requerimientos presentados por la comunidad respecto a las obras y construcciones en el municipio de Florencia, brindando respuestas oportunas y acompañamiento técnico.
4	Realizar inspecciones de campo relacionadas con perforaciones en la vía y poda de árboles, así como brindar acompañamiento a los inspectores de policía durante audiencias por querellas relacionadas con perturbación de la propiedad, colaborando en la elaboración de informes correspondientes
5	Asistir a reuniones y mesas de trabajo con dependencias de la Administración Municipal y otras entidades de orden municipal y departamental, además de realizar otras actividades de apoyo asignadas por el supervisor, conforme a la naturaleza y objeto del contrato.

Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
81	14	18	05	Servicios de inspección de edificios

CLÁUSULA 12. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 9 y 11 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 13. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información, insumos, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Expedición de los respaldos presupuestales.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 19. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 22. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (…).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Asegurado

Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Municipio de Florencia

CLÁUSULA 23. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 27. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "…la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el inicio de la cobertura del ARL y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia, Caquetá.

CLÁUSULA 31. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Cr 12 Cll 15 Esquina	Correo: tata2907@hotmail.com

Teléfono: 4366494 Correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: 2N 14-14 Tel: 3138601749

CLÁUSULA 32. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor de Control Urbano o quien haga sus veces y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II.

Para efectos de la notificación, ésta se llevara a cabo a través de la plataforma Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor.

Igualmente, conforme a la guía de supervisión emitida por el máximo órgano de la contratación pública Colombia Compra Eficiente, es pertinente indicar que el respectivo supervisor del contrato designado por el ordenar del gasto, es quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo, como también ejercerá las funciones de orientar al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo y se dé complimiento a cabalidad del objeto contractual y de cada uno de las obligaciones adquiridas.

CLÁUSULA 33 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante la ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-205-2026**

CLÁUSULA 35. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 36. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCILIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Evelyn Quintero Grajales	Cargo	Abogado G.I.T Contratación
Reviso	Stefania Becerra Polo	Cargo	Asesor G.I.T Contratación
Aprobó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Jefe Oficina Asesor Jurídico